



RESOLUCIÓN NÚMERO 2024009303

25-09-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SAB-07-002-24 Y SE DESIGNAN LOS FUNCIONARIOS QUE VERIFICARÁN LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD DE LOS PROPONENTES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo ordenado por el Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

1. El Plan de Desarrollo Municipal 2024 — 2027 " SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL" dispuso en la Estructura programática la Línea estratégica 1: Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social, en la que a su vez se puntualizó el componente Grupos vulnerables, al cual hace parte el Programa Atención y protección integral a la juventud, que tiene como objetivo fortalecer la participación de la población joven del municipio de Sabaneta en los programas y procesos ofertados, que garanticen el goce efectivo de derechos, reconociendo y afianzando las capacidades para la construcción de proyectos de vida acorde a sus potencialidades y expectativas.
2. El Municipio de Sabaneta requiere la celebración de un Convenio de Interés Público con Entidad Sin Ánimo de Lucro para que en el marco del Plan de Desarrollo "SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL, línea estratégica 1 Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social, componente 1.5. grupos vulnerables, programa 1.5.5. Atención y protección integral a la juventud, se dé cumplimiento a los siguientes indicadores:

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Linea Base	Meta Proyectada	Dependencia o Entidad Responsable
Jóvenes que se vinculan en los subsistemas de participación juvenil	Número	452	480	Secretaría de Inclusión Social y Familia
Jóvenes participantes de los procesos de formación juvenil	Número	2000	10000	Secretaría de Inclusión Social y Familia
Jóvenes participantes en la estrategia "juventud inclusiva y diversa"	Número	0	200	Secretaría de Inclusión Social y Familia

3. Que en el marco del convenio de interés público se desarrollarán actividades que impactan a población joven como sujetos de especial protección



constitucional cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, y en general el desarrollo de acciones educativas y de promoción a las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas de esta población, garantizando así el enfoque requerido por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

4. La entidad cuenta con estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial y matriz de riesgos, lo cual permite demostrar la factibilidad en la operación de este proyecto.
5. Existen Entidades Sin Ánimo de Lucro con capacidad para integrar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros impulsar y promover acciones para la inclusión en sociedad de jóvenes desde un enfoque diferencial, cultural, deportivo y económico en el Municipio de Sabaneta.
6. El valor de dicha contratación se ha estimado en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$550.000.000), amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4714 DE 2024.
7. El artículo segundo (2) del Decreto 092 de 2017 dispone que el representante legal de la Entidad debe autorizar de manera expresa la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro.
8. En los términos del artículo cuarto (4) del Decreto 092 de 2017 se hace necesario definir un cronograma para el desarrollo de las etapas del proceso competitivo de selección en SECOP II y designar los funcionarios que realizarán la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la publicación del proceso competitivo de selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **SAB-07-002-24** y con ello la celebración del respectivo negocio jurídico para Impulsar y promover acciones para la inclusión en sociedad de jóvenes sabaneteños, desde un enfoque diferencial, cultural, deportivo y económico en el marco del Plan de Desarrollo.

SEGUNDO.- Autorizar la definición del cronograma en los documentos del proceso competitivo de selección por SECOP II, a través del cual se establecerán como mínimo las siguientes etapas así:

ACTIVIDAD
Publicación Estudios y documentos previos y sus anexos
Plazo máximo para presentar observaciones
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones y expedir adendas
Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección
Publicación del informe de verificación de requisitos de idoneidad y evaluación.
Traslado a observaciones
Adjudicación
Perfeccionamiento del convenio



TERCERO. - Designar el Comité Evaluador, el cual se encargará de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso, el cual estará integrado por: Área Jurídica: MATEO RÚA CORREA (Abogado Contratista), área técnica: LUISA FERNANDA GÓMEZ (Directora de infancia adolescencia y juventud), área financiera: CATALINA GOMEZ CORREA (Contratista Financiera).

CUARTO. - El presente proceso estará publicado en el SECOP II

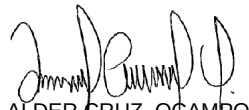
QUINTO. - El convenio correspondiente se suscribirá en los términos dispuestos en los estudios previo e invitación y en los demás documentos anexos al proceso.

SEXTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

SÉPTIMO. - Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE


Proyectó: SARA VELEZ TRUJILLO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MATEO RUA CORREA
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA


Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA


Aprobó: DANIELA MACIAS VELEZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA PRIVADA